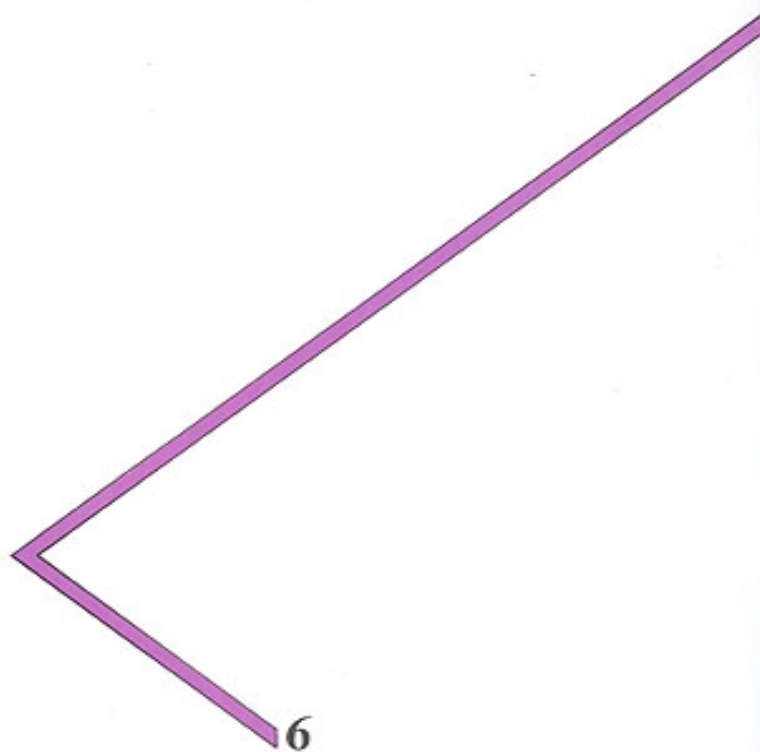


D O X A



CUADERNOS DE FILOSOFIA DEL DERECHO

Seminario de Filosofía
del Derecho de la
Universidad de
Alicante
Alicante

Centro de Estudios Constitucionales

Alicante, 1989

Este número 6 de DOXA, que ha alcanzado dimensiones verdaderamente límites, representa también el final de la primera época de la revista. A partir de ahora, es decir, a partir del número 7, la publicación aparecerá semestralmente, y al segundo número del año le acompañará el fascículo bibliográfico que recogerá la producción iusfilosófica española (correspondiente al año anterior). El cambio de periodicidad irá acompañado también de una cierta reestructuración organizativa, efectuada con objeto de dar una mayor funcionalidad al desarrollo de un proyecto que hasta ahora ha resultado exitoso.

La sección que abre este número está dedicada al filósofo David Gauthier, cuyo *Moral by agreement* (Oxford, 1986) se ha convertido en el libro de filosofía moral más discutido de los últimos años. La sección comienza con un artículo original de Gauthier (¿Por qué contractualismo?) en el que desarrolla su conocida tesis de que actuar moralmente no es otra cosa que actuar racionalmente: «un agente racional es aquel que actúa para lograr la satisfacción máxima de sus preferencias, y la moralidad es una restricción a la forma como él actúa, que surge de los efectos de la interacción con otros agentes». Las contribuciones que siguen de Martín D. Farrell (El Dilema de Gauthier), de Ruth Zimmerling (La pregunta del tonto y la respuesta de Gauthier) y de Albert Calsamiglia (Un egoísta colectivo. Ensayo sobre el individualismo según Gauthier) tienen en común tanto el criticar, desde distintas vertientes, esta pretensión, como el reconocer el enorme mérito intelectual que encierra el intento de Gauthier.

La segunda de las secciones, Democracia y representación, recoge las Actas de las II Jornadas sobre problemas de filosofía práctica organizadas por Jorge Malem y celebradas en Barcelona en la primavera de 1988. Aquí cabe distinguir, a su vez, dos partes. La primera está constituida por los trabajos de Alfonso Ruiz Miguel (Problemas de ámbito de la democracia), Francisco Laporta (Sobre la teoría de la democracia y el concepto de representación política: algunas propuestas para debate), Ernesto Garzón Valdés (Representación y democracia) y Ernesto Vidal (Representación y democracia: problemas actuales) que, aun discrepando en diversos puntos, tienen en común -como lo señala Javier de Lucas, y aunque en el caso de Ruiz Miguel se trata de una cuestión dada por supuesta-, la defensa de la tesis de que la democracia representativa no es simplemente un sucedáneo de la «auténtica democracia», de la democracia directa, y que, por tanto, puede ser justificada «directamente», como una exigencia organizativa que deriva de una determinada caracterización de los grupos sociales. La segunda parte se abre con un comentario crítico de Javier de Lucas (Sobre la justificación de la democracia representativa) a los anteriores trabajos, al que siguen las réplicas de los cuatro autores antes mencionados.

En la sección tercera, Sobre la postmodernidad, se recoge un trabajo de Boaventura de Sousa Santos (Transición postmoderna: Derecho y política) en el que se presenta una crítica del paradigma epistemológico de la modernidad; otro de Adolfo Barberá centrado en la línea deconstructivista o postestructuralista procedente de Derrida (Versiones de lo otro); y otros dos de Javier de Lucas (Individualismo y economicismo como paradigmas de la modernidad) y de Jesús Ballesteros (Razones a favor de una postmodernidad alternativa), en torno a un reciente libro de este último: Postmodernidad: decadencia o resistencia (Madrid, 1989).

La sección de artículos de tema libre se inicia con un trabajo de Neil MacCormick (Orden espontáneo e imperio de la ley: algunos problemas) que expresa una crítica de dos conspicuos representantes del pensamiento conservador: F. A. Hayek y M. Oakeshott; le sigue un extenso estudio de Julia Barragán (Las reglas de la cooperación) en donde se aclaran conceptos de los que la teoría política y moral contemporánea hace un amplio uso (cooperación, decisión racional, maximización, utilidad...) y que puede leerse también como una introducción al debate en torno a las relaciones entre razón económica y razón moral que integra la primera sección; a continuación, Manuel Atienza (Contribución para una teoría de la legislación) presenta un esquema en donde se apuntan las líneas que podrían seguirse para elaborar una teoría de la legislación; Arend Kulemkampff (Ética nomológica y moral de los sentimientos) se ocupa de un problema que él considera descuidado en la filosofía práctica contemporánea, el de los sentimientos morales; y Markk Helin analiza la evolución de la argumentación en la dogmática privada finlandesa en el período 1920-1960.

En la sección de Notas, Juan Carlos Bayón se ocupa ampliamente de un breve trabajo de Carlos Nino (El cuatrilema del consecuencialismo), publicado en el número 4 de DOXA; el comentario de Bayón se acompaña de una respuesta del propio Nino, quien concluye planteando de nuevo un cuatrilema que ahora rebautiza como «el cuatrilema fundamental de la ética crítica».

Finalmente, el número se cierra con una entrevista a Ulrich Klug efectuada por Manuel Atienza y Ernesto Garzón Valdés, en donde el iusfilósofo alemán contesta a diversas cuestiones en relación con la cultura jurídica y la universidad alemana en la época del nazismo, la concepción de la lógica jurídica y la filosofía moral y política.

La bibliografía iusfilosófica española durante 1988 se publica como un fascículo aparte, y ha sido coordinada por Daniel González Lagier, Juan Antonio Pérez Lledó y Angeles Ródenas.